

QUE NO LO BAILEN



Yorlery Clarke, penalista

Ser mala madre la lleva a la cárcel

Nuestro **Código Penal** sanciona con cárcel ciertas conductas contra la falta de protección de padres a hijos.

La condena de dos años de prisión a la mamá de la niña **Yerelin Guzman**, desaparecida hace 5 años, es un ejemplo.

El Juzgado de Familia y el Patronato Nacional de la Infancia ven desde el punto de vista administrativo y judicial, conductas de los padres, y el abuso de patria potestad.

Sin embargo la materia penal sanciona aquellas conductas en los cuales los descuidos son de tal magnitud que conllevan un conocimiento y una voluntad de que le ocurra algo al menor o de no cumplir con esa labor **encomendada** a los padres.

El abuso de **patria potestad**, dice el artículo 188 del Código Penal, será penado con prisión de seis meses a dos años y además pérdida e incapacidad para ejercer los respectivos derechos o cargos de seis meses a dos años a quien incumpla o abuse de los derechos que le otorgue el ejercicio de la patria potestad.

Si bien existe la posibilidad de otorgar el beneficio de ejecución de la pena, en el caso de la mamá de Yerelyn este no fue concedido por el juez **Victor Cruz**, quien impuso la máxima pena.

La desaparición de la niña es un elemento objetivo que determina el cuidado que podía tener la menor.

El artículo 71 del Código Penal determina las características

elemento objetivo que determina el cuidado que podía tener la menor.

El artículo 71 del Código Penal determina las características personales de la madre en este caso que hace que exista una mayor reprochabilidad en dicha conducta.

Es triste pensar que este es un posible caso de niña desaparecida pero que no se sabe si pudo ser vendida o qué conducta existe detrás de lo que pasó.

